

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 1828-2019-R

Lambayeque, 29 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 5862-2019-SG, solicitando Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1300-2019-R, de fecha 13 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1300-2019-R, de fecha 13 de setiembre de 2019, se otorga Licencia con Goce de haber por el periodo elegido del 2019 al 2020, para el Docente **Dr. MOISÉS MONTENEGRO LÓPEZ** en calidad de Presidente y **MSc. OSCAR GRANDA SOTERO en** calidad de Vicepresidente, en su condición de Directivos de la FEDURG;

Que, es necesario precisar que a través de la Resolución N° 1300-2019-R, el Rector a petición del recurrente resolvió otorgar licencia con goce de haber por el periodo del 2019 al 2020 a los docentes Dr. Moisés Montenegro López en calidad de Presidente y al MSc. Oscar Granda Sotero en calidad de Vicepresidente, sin embargo, ante lo decidido a través de la Resolución reseñada, los recurrentes plantean recurso de reconsideración solicitando que se les debe otorgar licencia parcial ello en función a la carga asignada aprobada y ejecutada con anterioridad a la emisión de la resolución la cual se limita a dos (02) días semanales y ocho (08) mensuales;

Que, el Artículo 219° del TUO de la Ley de la Pág. 27444, aprobado por el TUO. D.S. Nº 004-2019-JUS, señala que: "El recurso de reconsideración sé interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1094-2019-OGAJ y Oficio N° 1841-2019-OGAJ, opina se declare FUNDADA la solicitud de reconsideración interpuesta contra la Resolución N° 1300-2019-R, de fecha 13 de setiembre del 2019;

Que, la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, respalda la disposición del Rector de nuestra Universidad;

En uso de las atribuciones que le confiere al Rector y la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º DECLARAR fundada la solicitud de reconsideración interpuesta contra la Resolución Nº 1300-2019-R, de fecha 13 de setiembre del 2019.

2º CONCEDER la licencia sindical parcial con goce de haber de los docentes: Dr. Moisés Montenegro López y MSc. Oscar Granda Sotero, limitándose está a dos días semanales y ocho mensuales – según lo peticionado, debiendo ejercer el control de permanencia a la Facultad de procedencia.

3º Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Medicina Veterinaria, Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, Oficina General de Recursos Humanos, FEDURG, Oficina de Servicios Académicos, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Rector

RÉE AURÉLIO OLIVA NÚÑEZ

SCARBAJAL VILLALTA etario General

ra.

/mesr